

GUÍA DE RECURSOS **PERSONAS EXTRANJERAS**

Índice de contenidos

Capítulo I. Situación de las personas extranjeras

- 1. Dónde conseguir información sobre inmigración en Oviedo**
 - A. Oficina de Atención al Inmigrante**
 - B. Orientación jurídica en materia de extranjería**
 - C. Oficina de extranjería del Principado de Asturias**

- 2. Qué hacer si necesito un/a abogado/a y no tengo recursos**

- 3. ¿En qué situación administrativa me encuentro una vez estoy en España?**

- 4. ¿Qué necesito hacer si estoy de forma irregular en España y quiero vivir y/o trabajar? - Autorización de residencia y trabajo**
 - A. Arraigo social**
 - B. Arraigo familiar**
 - C. Arraigo laboral**
 - D. Otras circunstancias**
 - I. Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres víctimas de violencia de género**
 - II. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias**
 - III. Autorización de residencia temporal por circunstancias de protección internacional**
 - IV. Otras**

5. La autorización de residencia

- A. ¿Qué es y cuánto dura?**
- B. ¿Cuándo se renueva?**

6. ¿Qué debo hacer si estoy en mi país y decido vivir y/trabajar en España?

- A. Por cuenta ajena**
- B. Por cuenta propia**

7. ¿Cuáles son mis derechos como ciudadano de la Unión Europea?

- A. ¿Qué implica el régimen comunitario?**

8. El DNI y el NIE/TIE

- A. ¿Qué es el NIE? y ¿el TIE?**
- B. ¿Cuál es el tiempo de vigencia del TIE?**
- C. ¿Qué tengo que hacer para solicitar el DNI?**
 - I. ¿Cómo y dónde se tramita?**
 - II. ¿Qué vigencia tiene?**

Capítulo II. Trámites administrativos en Oviedo

I. Empadronamiento

- A. ¿Qué es el Padrón Municipal?**
- B. ¿Por qué debo empadronarme? - Ventajas**
- C. ¿Dónde me empadrono?**

- D. **¿Qué documentos necesito?**
- E. **¿Qué debo hacer si cambio de domicilio a otro municipio?**
- F. **¿Puedo empadronarme si estoy en España de forma irregular?**

2. Sanidad

- A. **¿Qué es la tarjeta sanitaria?**
- B. **¿Quién tiene derecho a la tarjeta sanitaria?**
- C. **Documentación necesaria para la tramitación de la tarjeta sanitaria para personas sin recursos**
- D. **¿Qué es el SESPA?**
- E. **¿Cómo acudir al médico?**

3. Trabajo

- A. **Servicios de empleo**
- B. **Recursos municipales de Oviedo: equipamientos y oficinas**
- C. **Inserción laboral**

4. Educación

- A. **¿Cómo puedo escolarizar a un menor?**
 - I. **¿Qué documentación tengo que presentar?**
- B. **Educación para adultos**

5. Mujer

- A. **Centro Asesor de la Mujer**
- B. **¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas extranjeras de violencia de género?**

6. Servicios sociales

7. Otros recursos



CAPÍTULO I

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS

1. **Dónde conseguir información sobre inmigración en Oviedo**

A. **Oficina de Atención al Inmigrante**

¿Qué servicios ofrece?

Este servicio recoge y valora las demandas de las personas que acuden a él. También da información y asesoramiento en cuestiones sociales y ofrece apoyo para favorecer la inserción social y laboral.

Los servicios que presta esta oficina, así como los temas sobre los que ofrece asesoramiento son los que se detallan a continuación:

- **Informes de arraigo y vivienda suficiente.** Necesario para conseguir el permiso de residencia, de trabajo, reagrupar familiares...
- **Pisos de acogida.** Se tramita la acogida de estancia media a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Desde la Oficina de Atención al Inmigrante se tramita el **retorno voluntario al país de origen** a través de la OIM (Oficina Internacional para las Migraciones). Es requisito fundamental para acogerse a este programa carecer de medios económicos. Al retorno se pueden acoger familias y también personas individualmente. La OIM gestiona billete de avión gratuito hasta el país de origen y una ayuda económica individual.
- Informe de vivienda suficiente: También se emiten los **informes de vivienda suficiente** para los inmigrantes que residen en el municipio. Este informe es necesario para reagrupar a familiares que contempla la Ley de Extranjería y para la renovación del permiso de residencia de menores o personas reagrupadas que haya cambiado de domicilio. Los requisitos fundamentales para conseguir este informe son tener permiso de residencia y trabajo, contar con una vivienda alquilada o en propiedad y acreditar parentesco.

- Informe de arraigo social: En esta oficina se emiten los **informes de arraigo** o inserción social para los inmigrantes que residen en el municipio de Oviedo. Este informe es necesario para conseguir el permiso de residencia y trabajo por arraigo social. Los requisitos fundamentales es justificar la residencia irregular en España al menos de los tres últimos años, tener un contrato de trabajo (oferta de empleo) y carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen.

Contacto:

Oviedo, Plaza del Lago Enol.

Teléfonos: 985 224 401/985 200 196

inmigracion@oviedo.es

09:00 a 14:00h.

B. Orientación jurídica en materia de extranjería

Servicio de Asesoría Jurídica: gestionado por Cruz Roja, asesoramiento para facilitar la regularización administrativa de permisos de trabajo y residencia, visados, reagrupación familiar, nacionalidad, derechos y deberes de las personas extranjeras y facilitar su integración social, educativa y familiar dentro del municipio.

Contacto:

Asamblea Local de Oviedo

C/Martínez Vigil, 36.

985208215 crisnor@cruzroja.es

C. Oficina de extranjería del Principado de Asturias

Trámites que se pueden realizar:

- Autorización y renovación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena
- Autorización y renovación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia
- Autorización y renovación de residencia temporal y trabajo en marco de prestaciones transnacionales de servicios

- Autorización y renovación de residencia y trabajo para investigación
- Autorizaciones para trabajar. Residentes
- Excepciones a la autorización de trabajo
- Prórroga de estancia de corta duración
- Autorización y renovación de residencia temporal no lucrativa
- Reagrupación familiar
- Arraigo
- Otras circunstancias excepcionales
- Autorización de residencia de larga duración
- Autorización de residencia de larga duración-UE
- Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas nolaborales o servicios de voluntariado
- Autorización de trabajo de titulares de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado
- Modificación de las situaciones de los extranjeros en España
- Autorización de residencia de menores
- Informe sobre desplazamiento temporal de menores
- Visado de adopción de menores extranjeros
- Tarjeta de familiar de Ciudadano de la Unión
- Expulsiones y devoluciones
- Recursos
- Cédulas de inscripción
- Título de viaje
- Asilo y refugio
- Tarjeta de identidad de extranjero

Contacto:

Plaza de España, 3, 33007

Oviedo (Asturias)

Teléfonos: 984769349 984769324 (Unidad de Policía)

Faxes: 984769327

Correo electrónico: infoextranjeria.asturias@correo.gob.es

oviedotarjetas.asturias@correo.gob.es (Unidad de Policía)

- Información adicional:

Para acudir a la oficina de extranjería deberá obtener cita previa a través de enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html>

- Horario de atención: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

2. Qué hacer si necesito un/a abogado/a y no tengo recursos

Todos los extranjeros que carezcan de recursos económicos tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, a su devolución o expulsión del territorio español, así como en materia de asilo. Es el llamado Abogado de Oficio. Además, tendrán el mismo derecho en cualquier otro procedimiento judicial en el que sean parte implicada los extranjeros residentes legales que carezcan de recursos económicos. Las solicitudes en esta materia deben presentarse en Oviedo:

Contacto:

Palacio de Justicia de Oviedo

C/ Concepción Arenal s/n

Teléfono: 985 27 36 76

Horario: Lunes-viernes, de 10:00 h. a 13:00 h.

3. ¿En qué situación administrativa me encuentro una vez estoy en España?

Podrás encontrarte regularmente en España en alguna de estas situaciones:

- Estancia: si pretendes permanecer en España por un periodo de tiempo no superior a 90 días.
- Autorización de Residencia Temporal: si pretendes permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años.
- Autorización de Residencia Permanente: te autoriza a residir en España indefinidamente si has tenido residencia temporal durante 5 años de forma continuada.

4. ¿Qué necesito hacer si estoy de forma irregular en España y quiero vivir y/o trabajar? - Autorización de residencia y trabajo

A. Arraigo social

Es una autorización de **residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente. Si llevas tres años ininterrumpidamente en España, puedes SOLICITAR, sin volver a tu país de origen. Este informe se elabora en la OFICINA DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE, paso imprescindible para solicitar permiso de residencia y trabajo en la OFICINA DE EXTRANJEROS de Oviedo, que es el organismo que RESUELVE. Requisitos:

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de tres años**. Para que este requisito se cumpla, las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.
- **Tener vínculos familiares** (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros extranjeros residentes o con

españoles, o bien, presentar un informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual.

En caso de que el informe no haya sido emitido en el plazo de 30 días, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

• **Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y empleador, por un periodo no inferior a un año.** La empresa o el empleador deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La empresa también deberá garantizar la actividad continuada, disponer de medios económicos, materiales o personales para hacer frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones derivadas del contrato. Si es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo.

Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional.

En el sector agrario, se podrán presentar dos contratos con distintos empleadores y concatenados, con una duración mínima cada uno de ellos de seismeses.

También se admite la presentación de varios contratos en una misma ocupación, trabajando simultáneamente para más de un empleador, todos de duración mínima de un año y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a 30 horas en cómputo global.

Se podrá eximir la presentación del contrato en el supuesto de que se acredite que se cuenta con medios económicos suficientes o que éstos derivan de una actividad por cuenta propia, y siempre que lo recomiende el informe de integración social que emita la Comunidad Autónoma.

B. Arraigo familiar

Es una **autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles. Requisitos:

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español.**

C. Arraigo laboral

Es una autorización de **residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan tenido relaciones laborales durante un mínimo de seis meses. Requisitos:

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.

- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años**. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- Poder **demostrar la existencia de relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a seis meses.

D. Otras circunstancias

I. Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres víctimas de violencia de género

Es una **autorización de residencia y trabajo** por circunstancias excepcionales que podrán obtener las **mujeres extranjeras víctimas de violencia de género** que se encuentren en España en situación irregular.

Los hijos menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de la denuncia **podrán obtener autorización de residencia o de residencia y trabajo** en el supuesto de ser mayores de dieciséis años. Requisitos:

- **No ser ciudadana de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadano de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión
- **Haber denunciado ser víctima de violencia de género**, y poder **aportar uno de estos documentos**:
 - **Una orden de protección**, por la autoridad judicial competente en el marco del proceso penal.
 - **Un informe del Ministerio Fiscal** que indique la existencia de indicios de violencia de género.

• Para la concesión definitiva por circunstancias excepcionales se requerirá que el procedimiento penal concluya con sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado.

II. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias

Requisitos:

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Acreditar** una de las siguientes circunstancias:
 - **Ser víctima de delito tipificado** en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código Penal: delitos contra los derechos de los trabajadores.
 - **Ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante** de comisión por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.
 - **Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar**, siempre que haya recaído resolución judicial que finalice el procedimiento judicial en la que se establezca la condición de víctima.

- **Sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada**, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida.

Excepcionalmente no será preciso que sea sobrevenida en el supuesto de prolongar la permanencia de un menor extranjero desplazado temporalmente a España para tratamiento médico, una vez agotada la posibilidad de prolongar la situación de estancia y la permanencia sea imprescindible para la continuación del tratamiento.

- **Que su traslado al país del que son originarios** o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, **implique un peligro para su seguridad o la de su familia** y que reúnen el resto de los requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o residencia y trabajo.

III. Autorización de residencia temporal por circunstancias de protección internacional

Es una autorización de **residencia temporal** por circunstancias excepcionales que se podrá conceder por razones de protección internacional. Requisitos:

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.

- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.

- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.

- **Supuestos:**

- Que el **Ministro del Interior**, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, **haya autorizado la permanencia** conforme a la normativa reguladora del derecho de asilo y de la protección internacional.

- **Ser un extranjero desplazado** en el sentido regulado en la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

IV. Otras

- Autorización de residencia temporal por colaboración con autoridades administrativas o interés público.
- Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades no policiales, contra redes organizadas.
- Residencia por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales, contra redes organizadas.
- Residencia temporal y trabajo de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.

5. La autorización de residencia

A. ¿Qué es y cuánto dura?

Una vez que se presenta la solicitud se debería obtener respuesta en un plazo de tres meses. Pasado dicho plazo es conveniente consultar si hay algún retraso ya que de no ser así hay que entender que la autorización ha sido denegada por silencio administrativo.

Para saber cuándo hay que renovar cada uno de estos permisos es necesario saber cuál es su plazo de vigencia:

- Residencia temporal no lucrativa: un año desde su obtención.
- Residencia temporal por reagrupación familiar: la misma autorización del titular reagrupante. Si el reagrupante tiene una autorización permanente, se extenderá hasta la fecha de validez del TIE del reagrupante.
- Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo: tiene la misma duración de la actividad o programa desarrollado con el límite de un año.
- Residencia temporal por circunstancias excepcionales: suele tener un año de duración (arraigo social o laboral) o 5 años dependiendo del tipo de resolución y circunstancia por la que ha sido concedida.

B. ¿Cuándo se renueva?

La Autorización de Residencia puedes renovarla DOS MESES ANTES o TRES MESES (después retirada de la autorización o posible sanción) de su caducidad, EN LA OFICINA DE EXTRANJEROS. Generalmente el tiempo de duración de la Autorización de Residencia Temporal obtenida por primera vez será de **un año** como máximo. Puede renovarse por periodos de mayor duración, y por periodos sucesivos de dos años, a petición del interesado y si se dan circunstancias iguales a la que motivaron la concesión. La Autorización de Residencia permanente aunque te autoriza a residir indefinidamente estás obligado a renovar la tarjeta de identidad cada cinco años.

6. ¿Qué debo hacer si estoy en mi país y decido vivir y/o trabajar en España?

Si estás en tu país de origen, no eres ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea y quieres venir a residir o trabajar en España, debes saber que si es:

A. Por cuenta ajena

Tienes que tener una oferta de trabajo en España y que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero. El empresario que te va a emplear debe solicitar la autorización en la Oficina de Extranjeros. La oferta de trabajo debe de ser de un año. Una vez resuelta la solicitud en España hay que enviarla al país de origen para que la entregue en el consulado español de tu país para que te den un visado. Con el visado puedes entrar en España y formalizar el contrato.

B. Por cuenta propia

Debes tramitar la solicitud en el consulado de España en tu país. Debes cumplir unos requisitos específicos:

- Copia del pasaporte o documento de viaje en vigor.
- Certificado de antecedentes penales de los últimos cinco años.

- Certificado sanitario.
- Situación o acreditación de capacitación para el ejercicio de la profesión homologado.
- Acreditación de contar con la inversión económica necesaria o el compromiso suficiente de apoyo de una entidad financiera.
- Proyecto de establecimiento o actividad.

7. ¿Cuáles son mis derechos como ciudadano de la Unión Europea?

Si eres ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea debes saber que puedes circular libremente por todo el territorio europeo de los siguientes países miembros y otros que por el Tratado Schengen se adscriben a los de la Unión Europea. Estados Miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

A. ¿Qué implica el régimen comunitario?

Que puedes entrar, salir, circular, residir y trabajar libremente en territorio español. No podrán realizar actividad laboral descendientes menores de 21 años y ascendientes a cargo. Si te quedas más de **tres meses** tienes que solicitar tu certificado de registro en el registro central de extranjeros. Que puedes traer a tu cónyuge, pareja de hecho, los hijos y ascendientes que estén siempre a tu cargo. Éstos deben solicitar la tarjeta de residencia familiar de ciudadanía de la unión que tiene cinco años de duración.

8. El DNI y el NIE/TIE

A. ¿Qué es el NIE? y ¿el TIE?

Según indican sus siglas, es el Número de Identidad de Extranjeros y sirve para identificar al extranjero. El **NIE** es el **Número de Identidad de Extranjero**, lo que no necesariamente significa que tengas derecho a residir y/o trabajar en España.

El TIE: Deberán tenerlo aquellas personas extranjeras que tengan un visado o Autorización de Residencia superior a 6 meses en España.

B. ¿Cuál es el tiempo de vigencia del TIE?

Tendrá idéntico periodo de vigencia que la autorización o el derecho que justifique su obtención, y perderá su validez cuando deje de tener efecto aquella autorización por la que se expidió. Cuando tengas que hacer renovación de autorización para trabajar deberás renovar el TIE.

C. ¿Qué tengo que hacer para solicitar el DNI?

Para obtener este documento debes solicitar previamente la nacionalidad española. Pueden obtener la nacionalidad española quienes residan legal y continuamente en España por un periodo, en general, de 10 años, si bien serán suficientes:

- 5 años para quienes tengan la condición de refugiado.
- 2 años para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, o Sefardíes.
- 1 año, cuando se cumplan determinados requisitos, como haber nacido en territorio español, llevar casado un año con un español, ser viudo de éste, ser hijo, o nieto de español en algunos casos.

Más información sobre nacionalidad:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/nacionalidad>

I. ¿Cómo y dónde se tramita?

El ciudadano que desee solicitar por primera vez su Documento Nacional de Identidad o renovarlo deberá acudir a un Equipo de Expedición del **DNI**, después de haber solicitado cita previa en el teléfono 060 o por internet en <https://www.citapreviadnie.es>.

II. ¿Qué vigencia tiene?

Con carácter general, el Documento Nacional de Identidad tendrá un período de validez, a contar desde la fecha de la expedición o de cada una de sus renovaciones, de:

- **Dos años**, cuando el solicitante no haya cumplido los cinco años de edad.
- **Cinco años**, cuando el titular haya cumplido los cinco años de edad y no haya alcanzado los treinta en el momento de la expedición o renovación.
- **Diez años**, cuando el titular haya cumplido los treinta y no haya alcanzado los setenta.
- **Permanente**, cuando el titular haya cumplido los setenta años.

De forma excepcional, se podrá otorgar validez distinta al Documento Nacional de Identidad en los siguientes supuestos de expedición y renovación:

- **Permanente**, a personas mayores de treinta años que acrediten la condición de gran inválido.
- Por **un año**, en casos especiales, como en los supuestos en que, por circunstancias ajenas al solicitante, no pudiera ser presentado alguno de los documentos, y siempre que se acrediten por otros medios, suficientes a juicio del responsable del órgano encargado de la expedición; o en los supuestos de variación de los datos que se recogen en el Documento Nacional de Identidad, siempre que no se puedan aportar los documentos justificativos que acrediten dicha variación.



CAPÍTULO II
TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS EN
OVIEDO

1. Empadronamiento

A. ¿Qué es el Padrón Municipal?

El Padrón es el Registro donde figuran todas las personas residentes en el Municipio de Oviedo. Sus datos son una prueba de la residencia en el municipio.

B. ¿Por qué debo empadronarme? - Ventajas

Toda persona que viva en España está obligada a empadronarse. El empadronamiento: Certifica tu condición de vecino de Oviedo. Es un requisito para solicitar: Tarjeta Sanitaria, Escolarización, Servicios Sociales... Sirve para probar el tiempo que la persona lleva viviendo en España, independientemente de su nacionalidad o desu situación legal.

El empadronamiento es la manera más fiable de demostrar el tiempo que llevas residiendo en un Municipio, de cara a solicitar el Permiso de Residencia, aunque cambies de municipio o provincia, siempre que estés dentro de España. Estar inscrito en el padrón municipal significa entrar a formar parte de la comunidad a la que pertenecemos, con todas las ventajas de las que la persona puede beneficiarse en áreas como la vivienda, la educación, los temas laborales, la salud, servicios sociales, el deporte, y todo lo relacionado con la cultura y el ocio.

C. ¿Dónde me empadrono?

Atención presencial: Sólo se dará **cita previa** para atención presencial, cuando resulte imposible la realización del trámite padronal por vía telemática. Para gestionar sus trámites por vía telemática, puede hacerlo: www.oviedo.es/registroyestadistica

Contacto:

Estadística y Padrón de habitantes

C/ Quintana, 8.

Teléfonos: 985 981 889 985 981 849

estadistica@oviedo.es

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

D. ¿Qué documentos necesito?

Para poder realizar el empadronamiento necesitarás establecer un domicilio. No es necesario que sea de tu propiedad, puede ser en alquiler o bien la casa de un familiar o un conocido.

Si no existe contrato de arrendamiento de la vivienda, la persona deberá adjuntar esta documentación una autorización del propietario y la fotocopia del DNI o NIE de éste. La inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

Es aconsejable realizar el empadronamiento al llegar a España. La inscripción se realiza en el **Ayuntamiento de la localidad** en que residas. Debes presentar:

- Hoja Padronal cumplimentada y firmada (la facilitan en Estadística).
- Cuando el titular de la vivienda o del contrato de arrendamiento está a nombre de otra persona, ésta debe autorizar el empadronamiento.
- Original y Fotocopia del NIE, DNI, Tarjeta de Residente o Pasaporte.
- Documentos identificativos del resto de miembros de la unidad familiar que vayan a residir en la vivienda.
- Original y fotocopia de documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato de arrendamiento, escritura de propiedad, facturas, recibos...

E. ¿Qué debo de hacer si cambio mi domicilio a otro municipio?

Si cambias de domicilio deberás solicitar por escrito el alta en el municipio donde fijes tu nueva residencia. El nuevo municipio dentro de los primeros diez días del mes siguiente lo notificará a tu antiguo municipio para solicitar la baja del padrón.

F. ¿Puedo empadronarme si estoy en España de forma irregular?

Si te encuentras en situación irregular no debes temer empadronarte en el Ayuntamiento correspondiente a su domicilio. El Ayuntamiento no realiza control sobre la legalidad o ilegalidad de las personas que residen en territorio español y es beneficioso para acreditar tu residencia en España.

2. Sanidad

A. ¿Qué es la tarjeta sanitaria?

Es un documento individual, que te permite acceder al Sistema Sanitario Público.

I. ¿Quién tiene derecho a la tarjeta sanitaria?

Si tienes una residencia regular, un contrato de trabajo o alta de autónomo y estás de alta en la Seguridad Social tienes cubierta tu asistencia sanitaria. Si no tienes recursos económicos propios con tu alta de empadronamiento en el municipio puedes ir al centro de salud a solicitar tu asistencia sanitaria. La tarjeta sanitaria te da derecho a utilizar los recursos sanitarios públicos en la Comunidad Autónoma. Si cambias de Comunidad debes solicitar nueva tarjeta sanitaria.

B. Documentación necesaria para la tramitación de la tarjeta sanitaria para personas sin recursos

- Certificación de inscripción en el Padrón Municipal.
- Fotocopia pasaporte o documento que acredite su identidad.
- Declaración de carencia de recursos.
- Certificación municipal de convivencia y dependencia económica del solicitante de los menores o incapacitados que se relacionen en el modelo de solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.

- Declaración de no estar incluido en ningún régimen de la Seguridad Social a efectos de asistencia sanitaria.

C. ¿Qué es el SESPA?

Es un Ente Público cuyo objetivo es la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios del Principado de Asturias. Existen varios **niveles de atención**:

- ATENCIÓN PRIMARIA (Atención que se realiza en los Centros de Salud).
- ATENCIÓN ESPECIALIZADA (Atención que se realiza en Ambulatorios y Hospitales).

D. ¿Cómo acudir al médico?

Deberás pedir, siempre **cita previa**, ya sea en persona o telefónica, al Centro de Salud más próximo al domicilio donde residas. Tu médico de familia es el profesional que se ocupará de tu estado de salud, te pauta un tratamiento o te realiza pruebas y si lo considera necesario te deriva al especialista si lo valora necesario.

3. Trabajo

A. Servicios de empleo

Toda persona inmigrante NO COMUNITARIA necesita tener un PERMISO DE TRABAJO si quieres realizar alguna actividad laboral de forma legal, en el municipio de Oviedo. Una vez que tengas el permiso de trabajo puede inscribirse, dependiendo donde vivas, en una de las dos Oficinas del municipio:

Contacto:

C/ General Elorza, nº 27 // Telf.: 985 209 997

C/ General Zubillaga, nº 7 // Telf.: 985 964 570

Las Oficinas de Empleo ofrecen los siguientes servicios:

- Inscripción y registro de las personas como demandantes de empleo.
- Ofertas de puestos de trabajo, que se adapten a sus características profesionales.

- Información sobre el mercado de trabajo.
- Servicio de selección técnica de trabajadores/as para empresas.
- Programas Personalizados de Búsqueda de Empleo.
- Programas de Formación Profesional para el Empleo.
- Programas de Escuelas-Taller y Casas de Oficios (ambas para menores de 25 años)
- Talleres de Empleo (para mayores de 25 años).
- Información, tratamiento y reconocimiento de prestaciones y servicios.
- Información sobre las diferentes modalidades de contratación, requisitos, subvenciones, plazos y registros.
- Ofertas de Cursos de Formación.

B. Recursos municipales de Oviedo: equipamientos y oficinas

Más información: <https://www.oviedo.es/vive/trabajo-orientacion-laboral-y-emprendimiento>

• Centro de Formación Ocupacional

Equipamiento al servicio de los programas de formación y empleo municipales.

• Espacio Coworking Talud de la Ería

Este centro dispone de una amplia oferta de actividades, eventos, formaciones y asesoramientos para emprendedores. Conexión a internet. Servicio de taquillas gratuito para coworkers y un espacio abierto de trabajo compartido y flexible.

• Oviedo Orienta

El objetivo de este centro es facilitar y mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas demandantes de empleo. Ubicado en el barrio de Teatinos.

• Oviedo Emplea

Información sobre programas de empleo, escuelas taller, talleres de empleo y formación para el empleo.

- **Oviedo Emprende**

Información y actividades dirigidas a emprendedores. A través de esta iniciativa se desarrolla y fomenta el emprendimiento para adaptarlo a las necesidades actuales y a los nuevos modelos de negocio basados en el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación y en la innovación.

- **Telecentro Municipal**

Información y orientación laboral, agente de igualdad de oportunidades, Centro de Iniciativa Empresarial, espacio tecnológico. Servicio de acceso a internet para consultas sobre empleo y formación. Formación. Talleres/cursos: alfabetización digital, word, excel, access e internet, y aquellos relacionados con las NTIC.

- **Vivarium. Vivero de Ciencias de la Salud**

Espacio para el desarrollo de las empresas de las Ciencias de la Salud, además de disfrutar de espacios de alojamiento y asesoramiento, formación especializada y oportunidades de colaboración empresarial, en Vivarium podrás estar al día de avances, nuevas tendencias, acceder a formaciones de capacitación profesional o a masterclass y eventos especializados en el sector

C. Inserción laboral

Existe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cruz Roja Española- Principado de Asturias cuyo objetivo es apoyar medidas de atención e inserción socio-laboral del colectivo inmigrante, buscando una mejora de empleo para las personas con más dificultades, ayudándoles a situarse en mejores condiciones en el mercado laboral, reforzando sus capacidades, disminuyendo sus obstáculos personales y del entorno, favoreciendo su autonomía y dotándoles de los recursos necesarios para su integración.

4. Educación

A. ¿Cómo puedo escolarizar a un menor?

En España, la escolarización es obligatoria y gratuita desde los 6 hasta los 16 años, pudiéndose ampliar hasta los 18 años, siempre que los menores hayan estado cursando estudios anteriormente. El sistema educativo español se divide en:

- Infantil: de 3 a 5 años: no obligatorio (todos los colegios públicos o los concertados cuentan con aulas para estas edades).
- Primaria: de 6 a 11 años.
- Secundaria: de 12 a 15 años.
- Bachillerato: 16 y 17 años

El plazo habitual se abre en mayo y dura entre 10 y 15 días, y se realiza en los colegios donde se quiere inscribir al menor. Debes tener en cuenta la zona en la que resides y/o donde trabajas, pues te correspondería el centro escolar más próximo a tu domicilio o de tu lugar de trabajo. Existe otro plazo abierto para los menores que lleguen a Oviedo cuando ya se haya pasado el plazo habitual. Tendrás que dirigirte entonces a:

Contacto:

Consejería de Educación (Comisión de Escolarización)

Plaza de España, nº 5 - 5ª planta.

Horario: de 9 a 14 h.

Telf.: 985 108 662

I. ¿Qué documentación tengo que presentar?

Por norma general, la documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Acreditación de que el menor cumple con los requisitos de edad exigidos (libro de familia, documento identificativo del menor...).
- Empadronamiento o Documento que acredite el domicilio familiar (contrato de alquiler, recibo de agua o luz...).
- Ingresos anuales de la unidad familiar.
- Si hay hermanos matriculados en ese centro escolar, y cuántos.

B. Educación para adultos

En la ciudad de Oviedo, existe un centro Público ubicado, en unas antiguas escuelas en el casco antiguo, a donde te puedes dirigir.

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS "EL FONTÁN"

Contacto:

C/ El Fontán, nº 4 - Oviedo

Telf.: 985 220 460.

Este Centro te ofrece una oferta formativa de enseñanza pública totalmente gratuita para personas adultas (mayores de 18 años). Las materias que se ofertan son muy variadas:

- Enseñanzas iniciales (lectura, escritura, cálculo).
- Educación secundaria (presencial o a distancia). Garantía Social. Acceso a las pruebas libres de Secundaria.
- Acceso a ciclos formativos de Grado Medio.
- Talleres de Idioma (inglés y francés).
- Talleres de Informática básica (niveles I y II).
- Diseño de páginas web. Taller de cine.
- Aula Mentor (Educación a Distancia, con diploma acreditativo del Ministerio de Educación, con una gran selección de cursos, pagando una pequeña cantidad, según lo que tú mismo tardes en realizar el curso que hayas elegido y las horas que éste dure).
- Español para Inmigrantes.
- Aulas culturales para tercera edad.

5. Mujer

A. Centro Asesor de la Mujer

Desde este recurso se proporciona una atención integral a las mujeres del municipio mediante las prestaciones que se enumeran a continuación:

- Asesoría jurídica.
- Asistencia psicológica
- Casa de acogida.
- Talleres promocionales.
- Programa de coeducación.

Contacto:

C/ Río Nalón, nº 37 - 33010 Oviedo. Información y consulta en el teléfono: 985 115 554.

B. ¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas extranjeras de violencia de género?

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género reconoce un catálogo de derechos a las mujeres víctimas de violencia de género: Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. Derechos Económicos. Derecho a formular una denuncia. Derecho a solicitar una orden de protección

Si son titulares de una Autorización de Residencia por "reagrupación familiar" vinculado al permiso de residencia de su cónyuge agresor, podrán solicitar y obtener una autorización de residencia temporal independiente, una vez dictada a su favor orden de protección.

Si se encuentran irregularmente en territorio nacional, y siempre que haya recaído sentencia por la comisión de un delito de violencia de género en la que se acredite su condición de víctimas, se les podrá conceder una autorización de residencia temporal por razones humanitarias.

Además, podrán presentar la solicitud de dicha autorización de residencia desde el momento en que se hubiera dictado a su favor una orden judicial de protección,

dejándose, en su caso, en suspenso, el procedimiento administrativo sancionador que pudiera estarse tramitando en relación con dicha situación irregular.

Podrán obtener la condición de refugiada las mujeres extranjeras que huyan de su país de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género. Las mujeres víctimas de violencia de género que no tengan autorización de trabajo y se encuentren legalmente en España, pueden ser informadas en la Oficina del Servicio Público de Empleo que les corresponda, sobre sus derechos para inscribirse como demandantes de empleo y tener acceso a las acciones de formación y de intermediación laboral, así como a la Renta Activa de Inserción.

6. Servicios sociales

Los Servicios Sociales se enmarcan dentro de la política global del Bienestar Social como uno de sus instrumentos más eficaces para garantizar la atención de las necesidades sociales y prevenir la desigualdad de los ciudadanos/as.

A través de los Servicios Sociales Municipales, favorecemos la autonomía, la participación y el pleno y libre desarrollo de las personas y grupos dentro de la sociedad, así como el fomento del desarrollo comunitario. Gestionan todo tipo de recursos de apoyo, información y orientación en aspectos de inserción social y laboral, vivienda, infancia, personas dependientes, salario social, ayudas, becas de comedor... siendo las UTS (Unidades de Trabajo Social) los puntos de atención más próximas a la población.

UTS Centro- Otero

985208207

Oviedo, C/ Campomanes, 10

UTS Corredoria

984 083 939

Oviedo, C/ El Cortijo, 2

UTS Cristo Buenavista y zona rural sur

985 276 318

Oviedo, C/Burriana, 1

UTS Teatinos-Pumarín

985 118 610

Oviedo, C/Puerto Pontón, 12

UTS Trubia

985 981888

Carretera General antiguas escuelas de La Riera,188

UTS Tudela Veguín

985981888

Tudela Veguín, C/ La Manzanilla nº 22

UTS Vallobín-Naranco

660 009 926

Oviedo, C/Doctor Solís Cajigal esquina Vázquez de Mella

UTS Ventanielles-Tenderina

985 119 819

Oviedo, Plaza del Lago Enol, 1

7. Otros recursos

CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE OVIEDO

Integración de inmigrantes:

Orientación para la regularización administrativa de las personas que residen en Oviedo y sus familias

Contacto:

crisnor@cruzroja.es, 985208215 ext: 58805

Acogida temporal de inmigrantes:

Clases de Castellano para personas inmigrantes que llegan a nuestro país en situación de vulnerabilidad

Contacto:

madife@cruzroja.es, 985209206 ext:58263

C/ Martínez Vígil, 36.Oviedo

ASOCIACIÓN MANOS EXTENDIDAS

Casas de acogida, estancia media y casas para inmigrantes adultos sin recursos. Actividades en el centro de día: Exámenes oficiales de nacionalidad, manipulador de alimentos, formación (todos incluso con pasaporte)

Bolsa de empleo (DNI/NIE/PASAPORTE)

Ayuda en trámites (registro electrónico, papeles de nacionalidad)

Contacto:

C/ Monte Gamonal, 21. TEL: 985117792

ACCEM

Asesoramiento a personas sobre derecho de asilo y protección internacional

Contacto:

C/ Tenderina Baja, 206

985 234 684

● ASTURIAS ACOGE

Asesoramiento legal sobre situación en España

Clases de español y de informática

Información sobre acceso a vivienda, obtención de tarjeta sanitaria y ayudas sociales

Contacto:

C/ Oscura, 3

691584228